

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 230**

11 de marzo de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer alguna de las alternativas de sistemas o planes de retiro que pueda estar disponibles para beneficio de los transportistas en Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los transportistas de pasajeros y carga rinden una función social y económica muy importante para Puerto Rico. Estos trabajadores son los responsables de transportar diariamente a una parte considerable de los ciudadanos que residen en nuestra Isla, principalmente a niños de edad escolar, ancianos y personas que viven en comunidades aisladas. También son responsables de que los alimentos, muebles, equipos y materia prima para la industria, entre otros, lleguen a su destino.

La mayoría de estos trabajadores lo hacen por cuenta propia y no tienen sistemas de retiro que les cubra al momento de tener que retirarse por enfermedad o razones de edad. Estas circunstancias colocan a estos servidores en posición de desventaja económica cuando llegan a la tercera edad.

Por tales razones, se hace necesario que el Senado estudie esta situación y considere la posibilidad de establecer alguna de las alternativas existentes de sistemas o planes de retiro para beneficio de los transportistas.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1. – Se ordena a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
- 2        Humanos a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer alguna de las
- 3        alternativas de sistemas o planes de retiro que pueda estar disponibles para beneficio de los
- 4        transportistas de Puerto Rico.
- 5        Sección 2. – Para realizar el estudio aquí ordenado, la Comisión podrá solicitar el
- 6        asesoramiento y ayuda técnica que a estos efectos necesite.
- 7        Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe contentivo, de sus hallazgos,
- 8        conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos de los noventa (90) días, a partir de
- 9        la aprobación de esta Resolución.
- 10       Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 11       aprobación.